PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en los procedimientos de compras y contrataciones aprobados por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por dichos procedimientos, por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho común por analogía, en aquellas cuestiones no previstas.

ARTÍCULO 2. ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sus normas complementarias y/o modificatorias.

b) El Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e) Especificaciones Técnicas.

f) Las circulares aclaratorias y modificatorias.

g) La oferta y sus accesorios.

h) Las muestras.

i) La adjudicación.

j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3. CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4. VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite un procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

Dichas vistas sólo suspenderán el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos que se dicten en los procedimientos de selección no tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 6. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre IOSFA y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,

b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,

c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

d) por Carta Documento,

e) por otros medios habilitados por las empresas habilitadas que brinden el servicio de correo postal,

f) por correo electrónico, debidamente constituido por los interesados oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, subcontratistas y/o cesionarios.

g) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

h) mediante la difusión en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Si se pretendiera notificar por este medio se deberá dejar constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares, indicando la dirección de dicho sitio de Internet, para que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes tomen las previsiones necesarias.

ARTÍCULO 7. VISTA DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la dependencia del IOSFA, en el sitio de Internet del IOSFA o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo, podrán descargarlos de Internet.

En oportunidad de descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado los pliegos del sitio de Internet, no obstante quienes no los hubiesen hecho, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se

hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la dependencia del IOSFA que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del IOSFA difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por contratación directa el IOSFA establecerá en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA (RPROV). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán estar inscriptos y con la documentación respaldatoria actualizada en el Registro de Proveedores del IOSFA (en adelante RPROV), dependiente de la Subgerencia de Compras y Contrataciones.

También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse en estado inscripto, dentro de los rubros y clases de la contratación, con la documentación respaldatoria actualizada en el RPROV previo a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el proveedor debe estar en estado inscripto y con la documentación respaldatoria actualizada en forma previa a la preselección.

En todos los casos en que un proveedor posea la inscripción definitiva en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), quedará exceptuado de la obligación de inscripción en el RPROV.

ARTÍCULO 10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar, hasta el día y hora y en la forma que determine la convocatoria.

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las

normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 12. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días corridos antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la citada Subgerencia la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por SIETE (7) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.

b) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

c) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Registro de Proveedores del IOSFA.

e) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, cuando se cotice un porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el calculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

i) La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser valida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado "Apostilla de la Haya". También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

ARTÍCULO 15. OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 60 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

ARTÍCULO 16. OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 61 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

ARTÍCULO 17. COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares; el precio total del renglón, en números; las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números.

En los procedimientos que se cotice por porcentajes de descuento u otra causal especial, la forma será determinada en el pliego de bases y condiciones particulares.

b) El precio cotizado será el precio final que deba pagar IOSFA por todo concepto.

c) El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

d) Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 18. MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda de curso legal en la República Argentina. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 19. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.

b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades del IOSFA y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.

d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando IOSFA reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización del bien adjudicado debe estar a cargo del IOSFA, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 20. MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 23. APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios del IOSFA y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. VISTA DE LAS OFERTAS. Los oferentes podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Asimismo, los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 25. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 26. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no contaran con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA a la fecha del dictamen de evaluación o a la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación. El requisito de inscripción en el RPROV será cumplido también por aquellos proveedores que cuenten con la inscripción en el SIPRO.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare el documento original de la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 27. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, o bien el titular de la citada Subgerencia o de la UOC actuante, en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 28. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia de General, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 30. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 31. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido.

ARTÍCULO 32. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet del IOSFA; o en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia General habilite a tal efecto, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 33. GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones que se impugnen en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la

garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran realizar por porcentaje de descuento, cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para el IOSFA, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 34. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para el IOSFA. Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aún cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36. FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionará mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los SIETE (7) días hábiles de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días hábiles. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, el IOSFA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días corridos como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

En los casos que se cotice un porcentaje de descuento, o cuando resulte inaplicable realizar el cálculo sobre el total cotizado, las garantías serán establecidas en montos fijos en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 38. MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39. FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 83 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las

compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. El IOSFA deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

El IOSFA, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, a requerimiento del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41. RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42. ACRECENTAMIENTO DE VALORES. El IOSFA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43. ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Para la recepción de las Obras se aplicará lo establecido en el artículo 102 del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 45. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades del IOSFA admitan la satisfacción de la prestación fuera de término y por una única vez.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), apartado 1 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021. En aquellos casos en que, sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo, el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el IOSFA la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46. FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en

el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La recepción definitiva no podrá superar el plazo de SESENTA (60) días desde la emisión de la orden de compra, pudiendo presentar las facturas hasta TREINTA (30) días posteriores a la recepción definitiva.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se tendrá por no recepcionado y se procederá a la anulación de la orden de compra correspondiente.

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se podrán establecer plazos mayores, en razón del bien o servicio a adquirir.

ARTÍCULO 47. PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días hábiles administrativos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48. MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda de curso legal en la República Argentina o en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la Gerencia Económico Financiera y la Presidencia del IOSFA.

ARTÍCULO 49. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

a) Tributos que correspondan;

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si el IOSFA no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50. AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad

del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante; sin embargo, para este supuesto el IOSFA podrá solicitar una mejora en el precio unitario por la incidencia en los costos fijos.

ARTÍCULO 51. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. De verificarse la cesión o subcontratación del objeto principal del contrato sin la previa autorización fundada, la autoridad competente podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

El cocontratante cedente continuara obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la Gerencia Económica Financiera.

ARTÍCULO 52. CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el IOSFA o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del IOSFA dentro de los CINCO (5) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54. REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55. RENEGOCIACIÓN DE PRECIOS. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la adecuación de los precios adjudicados cuando se verifiquen distorsiones significativas en la relación contractual, derivadas de causas externas a los contratantes, extraordinarias e imprevisibles que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, con el objeto de

poder prorrogar el contrato original. Siempre será una facultad del IOSFA hacer lugar o no a dicha solicitud de readecuación.

El cocontratante al momento de solicitar la renegociación, deberá presentar la documentación necesaria que pruebe las circunstancias referidas. El principio rector de la Renegociación de Precios será el mantenimiento de la ecuación económico y financiera de los contratos, y será destinada exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor.

Los índices de referencia utilizados para la renegociación de precios, serán los del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se analizará en los ítems de cada estructura de costos correspondiente al servicio/bien/obra bajo análisis, el indicador más acorde el ítem en cuestión. Para el caso de aquellos ítems nacionales que no cuenten con un indicador específico, se utilizará la variación del IPIM del INDEC.

La evaluación técnica será efectuada por la Gerencia Económica Financiera o su futuro remplazo, quien establecerá si se cumple con los requisitos para proceder con la renegociación de precios, y en ese caso, realizará los cálculos correspondientes, teniendo en cuenta que el cálculo de la recomposición deberá realizarse bajo el principio del esfuerzo compartido. Dicha evaluación deberá estar contenida en un informe firmado por el Gerente o por la autoridad que se estime conveniente y ser adjuntado al expediente de la contratación.

ARTÍCULO 56. CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 116 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, aprobado por la Resolución del Directorio del IOSFA Nº 20/2021, cuando incurran en las causales reguladas en el mismo.

ARTÍCULO 57. CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2022-20066997-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

Referencia: PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

José Antonio Benitez
Subgerente
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.03 13:44:46 -03:00

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
SUBGCIA COMP Y CONTRAT

Oferta Nº

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, 3 de DICIEMBRE de 2024

Señor: . CUIT:
Dirección:
Localidad:

Sirvase cotizar precios por el suministro que se indica a continuación,de acuerdo al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y las adjuntas cláusulas particulares

VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: $ **0,00**

LICITACION PUBLICA N° 00017/2024			
APERTURA DE LAS OFERTAS			
DIA	MES	AÑO	HORA
19	DICIEMBRE	2024	10:00
LUGAR:Según Pliego			

LICITACION PUBLICA N° 00017/2024

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
		IOSFA - SUBGCIA ADM PRESTADORES			
		EQUIPAMIENTO MEDICO EN GENERAL			
1	10	MONITOR MULTIPARAMÉTRICO MODULAR DE 15". Compatible con central de monitoreo Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
2	1	CENTRAL DE MONITOREO DE 14 PUESTOS . Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
3	1	SISTEMA DE TELEMETRIA Y TELEMETROS SISTEMA DE RED INALAMBRICO PARA TELEMETRIA CON TELEMETROS, ESTACION DE CARGA DE BATERIA Y PUESTO DE VIGILANCIA Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
4	1	MONITOR/MÓDULO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
5	1	ELECTROCARDIÓGRAFO DE 12 CANALES CON CARRO DE TRASLADO . Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
6	10	CAMA ELÉCTRICA DE CUIDADOS CRÍTICOS CON MESA DE COMER . Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	UNIDAD		

Reng	Cantidad	Designación del Elemento	U/Med	P.Unitario	Total
7	20	BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA CON LIBRERÍA DE DROGAS . Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
8	1	CARDIODESFIBRILADOR BIFASICO DISPOSITIVO MANUAL (DESFIBRILACION Y CARDIOVERSION) Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
9	3	BIPAP ST SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS Según Especificación Tecnica Cotiza Marca..... Cotiza Modelo..... Cotiza Origen.....	unidad		
		Total.....			

TOTAL DE LA OFERTA (En letras):.....

.....

.....

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA LICITACION PÚBLICA Nro 17/2024.

Nombre del organismo contratante	Instituto Obra de Social de las Fuerzas Armadas

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	**Nro:** 17	**Ejercicio:** 2024
Clase: Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin modalidad		
Expte: EX-2024-119560245- -APN-GP#IOSFA		
Rubro Comercial: Equipamiento Sanitario y de Laboratorio.		
Objeto de la Contratación: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA LA UNIDAD CORONARIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección:	Plazo y Horario:
Paso 551 – Sector del Servicio de Seguridad o Subgerencia de Compras y Contrataciones – Planta Baja (C1031ABK) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**	Hasta el día y hora de la apertura. De lunes a viernes (días Hábiles) de 08:00 a 12:00 horas

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección:	Día y Hora:
Paso 551 – IOSFA - (C1031ABK) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires**	19 de Diciembre de 2024 – 10:00 hs.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO.

El presente procedimiento contractual en el marco del artículo 25 Inciso a) del Régimen, convocado por el Instituto Obra Social de las Fuerzas Armadas (en adelante indistintamente "el organismo contratante") se rige por el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificación Técnica, Anexos y en caso de corresponder las circulares aclaratorias y/o modificatorias que pudieran emitirse.

Por ser de público conocimiento las leyes, decretos y las normativas de IOSFA no serán entregadas, pudiéndose consultar las mismas en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA o en las direcciones a través de Internet: http://www.iosfa.gob.ar y http://www.infoleg.gob.ar/.

ARTÍCULO 2. RETIRO U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.

a. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA, Paso 551, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a través de la página Web: www.iosfa.gob.ar.

b. Podrá obtener los pliegos de lunes a viernes (días Hábiles) en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en forma personal en el organismo contratante (Subgerencia de Compras y Contrataciones), Calle Paso 551 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK), hasta UNA (1) hora antes de la fecha y hora de apertura o ser descargados a través de la página Web www.iosfa.gob.ar.

c. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, CUIT, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas, dicha información deberá ser suministrada en forma personal o por correo electrónico a contrataciones@iosfa.gob.ar.

d. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en la Sede de IOSFA o haber descargado del sitio de Internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 3. COMUNICACIONES, CONSULTAS Y ACLARACIONES PREVIAS A LA APERTURA.

Las consultas y aclaraciones que se realicen sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y/o Circulares modificatorias y/o aclaratorias (si las hubiere) de la presente, deberán ser tramitadas por escrito ante el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – Paso 551 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente criterio:

Consultas administrativas/técnicas: lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Subgerencia de Compras y Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@iosfa.gob.ar

Dirección: Paso 551, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1031ABK).

ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA REALIZAR CONSULTAS, SOLICITAR ACLARACIONES Y/O EMITIR CIRCULARES.

a. Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y anexos, podrán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura y hasta las 12:00 horas del mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Régimen.

b. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

c. No se aceptarán consultas/ aclaraciones telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

d. El IOSFA podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Régimen

e. Las circulares aclaratorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán comunicadas con DOS (2) días hábiles como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego, a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego difundido en el sitio de Internet del IOSFA.

f. Las circulares modificatorias que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

g. Las circulares que únicamente suspendan o prorroguen la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas que fuesen emitidas por el IOSFA, serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y a los que hubiesen efectuado consultas y se incluirá como parte integrante del pliego.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CONTRATAR QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES.

a. Podrá contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no estén comprendidas en las previsiones del Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

b. Contar con inscripción definitiva en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV - DEFINITIVO) a la fecha del dictamen de evaluación, o la fecha de la adjudicación en los casos que no se emita el Dictamen de Evaluación.

   IMPORTANTE: mediante RESFC-2023-53-APN-D#IOSFA se aprobó la actualización al Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y su Manual de Procedimientos, debiendo indefectiblemente encontrarse inscriptos en el RPROV.

c. Cada una de las personas que se presenten agrupadas, asumiendo en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL IOSFA.

A los efectos de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA (RPROV) deberá ingresar a la página https://proveedores.iosfa.gob.ar/, en la solapa de INSCRIPCIÓN RPROV, y completar el formulario correspondiente a su personería jurídica, debiendo suministrar la información que se detalla a continuación con la documentación respaldatoria en soporte digital, en forma legible, conforme a su tipo societario:

- Razón Social.
- N° de CUIT.
- Tipo de Proveedor (persona física, jurídica, etc.).

- Rubros comerciales (coincidente con el objeto social inscripto en la Inspección General de Justicia y los declarados ante la AFIP).
- Establecer domicilio especial electrónico (correo electrónico).
- Nombre y datos de contacto.

Asimismo, además de los formularios IOSFA debidamente completos y con firma y aclaración del representante legal, deberá presentar la siguiente documentación, conforme su tipo societario:

Personas humanas (documentación digital):

a. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del titular.

b. En caso de actuar por apoderado, presentar copia del poder suficiente vigente y copia del Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

c. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Personas jurídicas (documentación digital):

a. Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público pertinente.

b. Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente, certificado por escribano público, y colegiado de corresponder.

c. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Cooperativas, Mutuales, Sociedades de Hecho y Otros (documentación digital):

a. Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.

b. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios (Frente y Dorso).

c. En caso de actuar apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

d. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Uniones Transitorias de Empresas (documentación digital):

a. Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

b. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

c. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso).

d. En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso).

e. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Al momento de la inscripción, no se deberán poseer incumplimientos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la documentación presentada por el interesado.

Las copias simples de documentación que no tengan certificación digital o validador online, deberán estar certificadas por Escribano Público de CABA, y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, también deberán estar legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.

A criterio del IOSFA, podrá solicitarse parte o el total de la documentación original en forma física, la cual deberá ser enviada a la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA – Paso 551, Planta Baja – CABA con las formalidades establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LAS OFERTAS.

a. El oferente presentara la oferta por original únicamente, de acuerdo a la formalidad determinada en el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

b. La documentación deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas por el oferente o su apoderado, con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado licitatorio y a obligar al oferente.

c. Todas las firmas que fueran puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.

d. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la oferta y nuevamente firmadas por el oferente y los espacios en blanco deberán estar debidamente completados. En caso contrario, por cualquiera de esas circunstancias, la oferta será declarada inadmisible.

e. Documentos fotocopiados:

1. Los documentos fotocopiados requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán estar certificados por Escribano Público de C.A.B.A., y en el caso de actuación de Escribano Público de otra jurisdicción, deberán estar legalizados por el Colegio de Escribanos correspondiente.
2. Los documentos digitales requeridos que deban ser presentados con la oferta, deberán cumplir con la norma de verificación digital o validación online.
3. Podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Decreto 1883/91 – Anexo I – Artículo 27).
4. No podrá certificarse por la autoridad administrativa la documentación en que se requiera expresamente la certificación por Escribano Público y la Legalización del Colegio de Escribanos o Consejo Profesional correspondiente.

f. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

g. Deberán depositarse en una URNA preparada para dicho acto contractual, la que estará ubicada en el sector del Servicio de Seguridad o en la Subgerencia de Compras y Contrataciones del IOSFA.

h. Las ofertas enviadas por correo postal, deberán contar con la previsión de tiempo necesario para ser recibidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones hasta el día y hora de la presentación de oferta.

i. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados en el llamado.

j. Serán rechazadas sin más trámite, las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

k. Si la oferta no estuviera correctamente identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y se procederá a ser devueltas.

l. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

m. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

n. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, se desestimará todas las presentadas por ese oferente.

o. El IOSFA aceptará la presentación de ofertas de personas (humanas o jurídicas) no inscriptas en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), no obstante, deberá regularizar la documentación de incorporación en el registro de proveedores para la fecha del dictamen de evaluación.

p. Los oferentes o adjudicatarios extranjeros se encuentran exceptuados de la inscripción en el Registro de Proveedores del IOSFA.

ARTÍCULO 8. FORMA DE COTIZAR.

El oferente deberá cotizar en el “Sírvase Cotizar” que se adjunta al presente pliego, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. La oferta será hecha renglón por renglón, expresada en Moneda Argentina, debiendo colocar el importe unitario y total, con hasta dos decimales y el total de la oferta en números y letras.

b. La cotización que no cumpla con este requisito, se considerará “SOLAMENTE” los dos primeros dígitos sin redondeo.

   Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

c. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. El IOSFA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas.

La oferta deberá cotizarse considerando incluido todos los impuestos, IVA, gastos y costos vigentes o futuros.

d. No se acepta ofertas variantes.

e. La cotización deberá ser por reglón individual en forma total, no siendo aceptable las cotizaciones parciales.

f. Se deberá especificar la marca o marcas cotizadas, para cada renglón ofertado.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Dicho plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. (Artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La oferta deberá estar ordenada de acuerdo al siguiente detalle:

a. Formulario “Sírvase cotizar” con la oferta económica base, en caso de corresponder sírvase a cotizar con la oferta económica alternativa.

b. Garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, librada a favor del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 – Paso 551 – C.A.B.A. por el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta, en el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

c. Declaración Jurada donde manifiesta tener conocimiento y acepta lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Anexos y Normativa Vigente (Anexo 1 del PByCP).

d. Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, (Anexo 2 del PByCP)

e. Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (Anexo 3 del PByCP).

f. Declaración Jurada de Intereses conforme lo establecido en el Decreto 202/2017 (Anexo 4 del PByCP).

g. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, “en los casos que se oferten bienes de origen nacional”. (Anexo 5 del PByCP).

h. Acreditación de Pagos (Anexo 6 del PByCP).

i. Documentación solicitada en el punto 7 de la Especificación Técnica.

j. En caso de ser una MIP y MES, deberá acreditar su condición de tal, de acuerdo a la normativa vigente.

k. En caso de persona humana, fotocopia del DNI (Frente y Dorso), con las formalidades indicadas en el inciso e, Artículo 7 del presente pliego.

l. En el caso de apoderado, poder otorgado por escritura pública a los representantes, mandatarios o persona designada con alcance suficiente para ejecutar los actos derivados del presente llamado a licitación y a obligar al oferente, con las formalidades indicadas en el inciso e, Artículo 7 del presente pliego.

m. Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. Las personas humanas:

   1.1 Copia fiel del pasaporte.

   1.2 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2. Las personas jurídicas:

   2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

   2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

   2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

   La documentación proveniente del extranjero deberá tener la instrumentación adecuada para ser válida en su país de origen. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya”. También deberá estar traducida al castellano por Traductor Público Nacional y su firma deberá estar debidamente certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Importante: La Subgerencia de Compras y Contrataciones, incluyendo a la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reserva el derecho de pedir a los oferentes durante todo el proceso de selección hasta la adjudicación, cualquier tipo de información o documentación que considere necesaria, sin que ello dé lugar a reclamo alguno.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos que sean considerados inadmisibles, de acuerdo al artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar al IOSFA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista de precio y calidad, conforme el artículo 27 del PUBCG.

Para ello, cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones a subsanarlos dentro del término de TRES (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no lo hiciera, la Comisión desestimará la oferta sin más trámite.

ARTÍCULO 13. PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD

Serán desestimadas como inadmisibles las ofertas que encuadren en las pautas de inelegibilidad que contempla el artículo 67 del Régimen, y artículo 28 del PUBCG.

ARTÍCULO 14. MONTOS DE LAS GARANTÍAS.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

a. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c. Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

d. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

   Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

   Para los casos establecido en el Artículo 33 del PUBCG, el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente o cuando la impugnación fuese a cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de garantía de impugnación será equivalente al monto fijo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($2.810.000,00).

   Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 15. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a. En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta del IOSFA, o giro postal o bancario.

b. Con cheque certificado contra una entidad bancaria, del domicilio del IOSFA. El IOSFA deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados a la orden del IOSFA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del IOSFA, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del IOSFA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a. Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

b. Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente OCHOCIENTOS MÓDULOS (800 M).

c. Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 112 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

Valor del módulo PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00), DECTO-2024-666-APN-PTE.

ARTÍCULO 17. RENUNCIA TÁCITA

Si los oferentes, adjudicatarios no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicara la renuncia tacita a favor del IOSFA de lo que constituya la garantía.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de mantenimiento de Oferta se realizara al momento de perfeccionarse el contrato.

La notificación que se encuentra disponible de ser retirada la garantía de Cumplimiento de contrato se realizara dentro de los 60 días corridos de la conformidad definitiva del Bien.

ARTÍCULO 18. REPSAL

Los oferentes no deberán contener sanciones inscriptas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O PREVISIONALES.

Los oferentes no deberán registrar deudas liquidas y exigibles tributarias y/o previsionales. Tal requisito deberá cumplirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inciso e) del Régimen General de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 20. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

a. Para la evaluación de las ofertas se analizará la información aportada por los oferentes conforme a lo determinado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y Especificación Técnica a fin de determinar la admisibilidad de la misma.

b. Se controlará que no posea causales de inadmisibilidad y/o desestimación conforme los artículos 74 y 75 del Régimen General de Compras y Contrataciones, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y las determinadas en el presente pliego.

c. Se controlará si los oferentes son hábiles para contratar con el IOSFA de acuerdo a la establecido en los artículos 21 y 22 del PUBCG.

d. Se controlará si los precios califican como vil no serio, conforme el artículo 29 del PUBCG, cuando se presuma que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos, de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercados y de la evaluación de la capacidad del oferente.

e. En el caso de ofertas alternativas el IOSFA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

f. En caso de existir igualdad de precios y de calidad de dos o más oferentes, se aplicara en primer término lo establecido en el artículo 77 del Régimen General de Compras y Contrataciones. De mantenerse la igualdad se intimará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

g. Se controlará que los oferentes no se encuentren incursos en alguna de las causales de inelegibilidad dispuestas en el artículo 67 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 21. DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

a. Dentro de los DOS (2) días hábiles de emitido, se comunicará a todos los oferentes y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA: https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html

b. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de su difusión en el sitio de Internet, en ambos casos previa integración de la garantía de impugnación.

c. La impugnación no tendrá efecto suspensivo.

ARTÍCULO 22. ADJUDICACIÓN.

a. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el IOSFA, se tendrá en cuenta la evaluación, análisis, recomendación y propuesta efectuada por la Comisión Evaluadora, el precio y demás condiciones de la oferta.

b. La adjudicación se efectuará por renglón individual, en el caso de cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

c. El acto administrativo de adjudicación, será notificado al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días hábiles de dictado el acto respectivo y se difundirá mediante el sitio de internet del IOSFA:

   https://proveedores.iosfa.gob.ar/actos_contractuales.html.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

ARTÍCULO 24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra.

ARTÍCULO 25. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE ENTREGA

Los equipos serán entregados en el Hospital Militar Central “Cirujano Mayor Dr Cosme Argerich” – Unidad Coronaria – (Av. Luis María Campos N° 728) y el plazo de entrega será de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos a partir de la notificación fehaciente de la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 26. RECEPCIÓN.

La Comisión de Recepción recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la recepción provisoria de los bienes objeto del contrato, en caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción definitiva. Si el IOSFA no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días corridos siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el IOSFA. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 27. FACTURACIÓN.

a. A los efectos de la facturación el Organismo Contratante está exento del I.V.A. Las facturas se confeccionarán de acuerdo a los formatos y contenidos que indique y deberán cumplimentar los requisitos sobre Registración y Facturación establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y las formalidades establecidas para los proveedores de los entes integrantes del Sector Público Nacional.

b. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas – CUIT: 30-71429214-1 y se presentarán en Gerencia de Prestaciones – Paso N° 551 - 1er Piso Edificio “A”– CABA, previa conformidad de la recepción.

c. Las facturas deberán ser presentadas conjuntamente con la recepción definitiva, remito conformado y orden de compra.

ARTÍCULO 28. FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria; en moneda Nacional de curso legal en la República Argentina a favor de la firma adjudicataria, debiendo ser acreditado el mismo dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de recepción de la factura conformada.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 29. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR

Además de los establecidos en el artículo 49 del PUBCG, serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

a. Todos los gastos de acondicionamiento de cargas y transporte que demande el cumplimiento del Contrato, por ejemplo fletes, acarreos, estiba, almacenamiento, dispensa, distribución, traslados de personal, etc.

b. Entrega, desembalaje, de corresponder colocación, instalación, puesta en funcionamiento y prueba de los mismos. En el mismo acto, cuando se observaran en cualquier instancia desperfectos, tales como roturas, raspaduras y cualquier otro defecto visible, los mismos serán recibidos, requiriendo la sustitución inmediata.

ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el Artículo 112 del Régimen General de Compras y contrataciones en el caso de incurrir en una de las causas detalladas en el citado artículo.

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

ARTÍCULO 31. OPCIONES A FAVOR DEL IOSFA

El derecho del IOSFA, respecto del aumento o disminución de los contratos en los términos del artículo 109 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y sus modificaciones, se ajustará a las siguientes pautas:

a. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del IOSFA hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

   En los casos en que resulte imprescindible para el IOSFA, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

b. El aumento o disminución deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos.

c. Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.

d. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

e. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

f. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTÍCULO 32. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

ARTÍCULO 33. RÉGIMEN DE PREFERENCIA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que coticen productos nacionales gozarán de un CINCO POR CIENTO (5 %) de preferencia para igualar la mejor oferta obtenida y resultar adjudicataria de las licitaciones para la provisión de Bienes y Servicios (Artículo 39, 1er Párrafo de la Ley 25.300).

Para gozar de la citada preferencia deberán presentar el Certificado PyME emitido por el Ministerio de Producción. Asimismo, deberán denunciar el número de transacción otorgado al momento de tramitar el mismo.

ARTÍCULO 34. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO 202/17.

En oportunidad de presentarse como oferentes en un procedimiento de selección en particular, los oferentes deberán verificar si corresponde modificar algo de lo informado en la declaración jurada de intereses obrante en el RPROV, principalmente en relación a la vinculación referida en el artículo 2º del Decreto Nº 202/2017, es decir la relativa a funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión.

A tal efecto se procede a enumerar a continuación la NOMINA DE FUNCIONARIOS INTERVINIENTES:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente del IOSFA	Contador Público ROBERTO FIOCHI
Vocales del Directorio	General de Brigada (R) Germán Tomás Monge
Vocales del Directorio	General de División (R-Art 62) Alejandro López
Vocales del Directorio	General de Brigada (R-Art 62) Daniel Eduardo Varela
Vocales del Directorio	Vicealmirante (R-Art 62) VGM Eduardo Urrutia
Vocales del Directorio	Contralmirante (R-Art 62) Juan Palermo
Vocales del Directorio	Brigadier (R-Art 62) Walter Patricio Lannuti
Vocales del Directorio	Comandante Mayor Adalberto Ramón Ferreyra
Vocales del Directorio	Prefecto General (RS) Francisco Sussini

Vocales del Directorio	Licenciada Valeria Calleja Wayar
Vocales del Directorio	Doctor Ricardo López
Gerente General	XXXX
Comisión Evaluadora	Diego Carlos Becerra
Comisión Evaluadora	Natalia Vanina Panzero
Comisión Evaluadora	Dr. Matías Nicolás Oroño

ARTÍCULO 35. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación**:**

a. Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

b. Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

c. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA.

d. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e. Especificación Técnica.

f. La oferta y sus accesorios.

g. Las muestras.

h. La adjudicación.

i. Orden de Compra.

ARTÍCULO 36. TERMINOLOGÍA.

IOSFA: Instituto de Obra Social de la Fuerzas Armadas.

Régimen: Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

Manual: Manual de Procedimiento del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

PUBCG: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

PByCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ET: Especificación técnica

SIACC: Sistema Integrado de Administración de Compras y Contrataciones

Oferente o Proponente: se refiere a la persona (humana o jurídica) o grupo de personas (humanas y/o jurídicas) que presenta -por sí o mediante representante debidamente autorizado- propuesta para cumplir con un servicio.

Propuesta u oferta: significa el conjunto de la documentación que un Oferente presenta a efectos de participar en el presente acto contractual.

Adjudicatario: se refiere al Oferente notificado que su propuesta ha sido seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

AGREGADOS:

- Anexo 1 al PByCP – DJ Aceptación de Cláusulas y Normativas Vigentes.
- Anexo 2 al PByCP – DJ Domicilio especial.
- Anexo 3 al PByCP – DJ de Habilidad para Contratar con el IOSFA.
- Anexo 4 al PByCP – DJ de Intereses Decreto 202/2017.
- Anexo 5 al PByCP – DJ Oferta Nacional.
- Anexo 6 al PByCP – Acreditación de Pago.
- Especificación Técnica.

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

DECLARACION JURADA DE ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS Y NORMATIVAS VIGENTES

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativas vigentes.

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 55. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 11. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 7. FORMALIDADES DE LA OFERTA Inciso k. La presentación de la oferta implica por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas y normativa vigente que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

Lugar y fecha:

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

DECLARACION JURADA DOMICILIO ESPECIAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO el domicilio especial donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento licitatorio.

DOMICILIO LEGAL	
DOMICILIO COMERCIAL	
E-MAIL	
TEL TELEFAX	
HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Los oferentes y proveedores del IOSFA deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación. En dicha dirección se considerará notificadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el IOSFA.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso d) Declaración Jurada consignando el domicilio especial, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En este último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país.

Lugar y fecha:

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

DECLARACION JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL IOSFA

CUIT N°

Razón Social o nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está HABILITADA PARA CONTRATAR CON EL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RÉGIMEN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL IOSFA

ARTÍCULO 21. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con el IOSFA las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 22. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 22. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el IOSFA:
a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 116 del presente Régimen.

b) Los agentes y funcionarios del IOSFA, -entre ellos se aclara en forma expresa los agentes y funcionarios del IOSFA, fuerzas armadas y de seguridad y agentes y funcionarios del Ministerio de Defensa-; y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Lugar y fecha

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

---	---	---
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

---	---	---
Firma y aclaración del declarante	Carácter en el que firma	Fecha

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL

CUIT N°

Razón Social o Nombre Completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta presentada debe ser considerada nacional de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL IOSFA

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LAS OFERTAS. inciso g) punto 3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LAS OFERTAS inciso g) Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, "*en los casos que se oferten bienes de origen naciona*l".

Lugar y fecha:

IOSFA
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

ACREDITACIÓN DE PAGOS

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta Corriente /Cuenta Corriente Especial /Caja de Ahorro

Titularidad

Denominación

Nacionalidad

Cuit:

E mail:

Banco: | Sucursal:

Domicilio: | Sucursal:

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Lugar y fecha

Firma y Aclaración

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

La presente Especificación Técnica se ajusta a lo establecido en el artículo 48 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA

1. OBJETO.

El objeto de la presente Especificación Técnica es establecer los requisitos mínimos y excluyentes que deberán satisfacer el/los oferente/s para efectuar la adquisición de comprar aparatología en cantidad y calidad acorde a la prestación médica requerida por los afiliados a la obra social internados en la unidad coronaria de nuestro Hospital Militar.

2. CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

a. Los elementos objeto de la presente Licitación deberán poseer las Características detalladas en la presente Especificación Técnica.

b. Se considera al oferente un especialista en el rubro, y como tal, capacitado para interpretar estas especificaciones. No se admitirá que alegue errores u omisiones para excusar deficiencias en su propuesta.

c. La totalidad de los elementos a proveer deberán ser nuevos, de primera calidad, y se entregarán en sus envases originales de fábrica, completamente cerrados.

c. Las ofertas deben ser únicas, y se efectuarán por renglón.

e. Para todos los renglones se deberá informar marca y modelo al momento de remitir la oferta.

d. Los bienes deberán contar con las certificaciones correspondientes, según normas vigentes.

e. La propuesta a presentar por cada oferente deberá abarcar los aspectos técnicos-comerciales, indicando claramente los precios y efectuando una descripción amplia de las características técnicas del equipamiento ofertado. Se acompañará con toda la documentación técnica que garantice la descripción efectuada.

3. DESCRIPCION AMPLIADA DE LOS EFECTOS.

Renglón N° 1 – MONITOR MULTIPARAMÉTRICO MODULAR

Cantidad: 10 (DIEZ)

El monitor debe ser compatible con la central solicitada en el pliego.

El monitor debe ser de diseño compacto de forma que se integre en una sola unidad tantoel monitor como los módulos y la fuente de alimentación.

Deberá permitir conectarle módulos para ampliar los parámetros de monitorización con la comodidad del plug-and-play. Deberá tener incorporado en el monitor un rack para lacolocación de, por lo menos, tres módulos individuales adicionales.

El monitor debe permitir medir y monitorizar:

- ECG, Frec. Cardíaca, con cable de 3 y 5 latiguillos, y medir 12 derivaciones con5 electrodos, Arritmias.
- Respiración.
- SpO2, índice de perfusión, y onda pletismográfica.
- PNI.
- Temperatura.
- Dos canales de Presión Invasiva.

El monitor debe entregarse con un módulo multiparamétrico extraíble e intercambiable que permita la medición de ECG de 12 derivaciones con 5 latiguillos, Análisis de arritmias, Respiración, Saturación de Oxígeno con curva plestimográfica, índice de perfusión, Presión No Invasiva, dos presiones invasivas, y temperatura. Este módulo deberá procesar y almacenar los datos del paciente, datos de medición y las tendencias deal menos las últimas ocho horas de conexión del paciente, de tal forma que se pueda trasladar al paciente con este módulo y permitir transferir esta información al nuevo monitor donde sea instalado.

El monitor deberá ser apto para monitorización de pacientes adultos, pediátricos y neonatales.

Deberá ser microprocesador con pantalla TACTIL plana color tipo matriz activa TFT LCD, de alta resolución (1280 x 768 pixeles), con al menos 15 pulgadas de diagonal quepermite un ángulo de visión amplio.

El monitor debe contar con herramientas avanzadas de ayuda a decisión clínica:

- Debe contar con herramienta de visualización gráfica mediante la cual el usuario pueda detectar a primera vista el estado del paciente: viendo si los valores de los parámetros monitoreados están dentro de un rango deseado o no, y si dichos parámetros están cambiando rápidamente analizando los últimos 2 a 10 minutos de datos; e indicado mediante flechas el grado de evolución de esos parámetros: si ese cambio es pequeño o es grande al cambiar la dirección de las flechas.

- Debe contar con una presentación gráfica que permita a los cuidadores, enfermeros o médicos, reconocer en forma rápida los cambios que han ocurrido en el Segmento ST del paciente y la tendencia de esos cambios, y mostrar su ubicación estimada en el corazón de manera sencilla. La herramienta debe lograr en una pantalla integrada dos gráficas que representen los cortes del corazón en los planos frontal (asociada a derivaciones de ECG de los miembros) y horizontal(asociada a derivaciones de ECG precordiales) donde se vuelquen todos los valores del segmento ST de cada derivación. Además, la gráfica debe permitir indicar según los datos del paciente (edad y sexo) si hay mayor o menor riesgo deestar frente a infarto de miocardio por elevación de segmento ST.

- El monitor debe poseer gráficas de HISTOGRAMAS de los diferentes parámetros monitorizados a selección del usuario, por ejemplo: Frecuencia Cardíaca, SpO2, Presión Arterial Media, BIS, etc.

- El monitor debe permitir incorporar a futuro una pantalla de visualización en donde se sintetice una gran cantidad de información de paciente en datos visualesa través de un avatar con colores, formas y animaciones, a fin de evitar la sobrecarga de información proveniente de varias pantallas que dificulta tener unavista rápida del estado del paciente.

Deberá poseer un ajuste de brillo de pantalla en forma automática en función de la intensidad de luz ambiente.

Deberá permitir el monitoreo, medición y Graficas en tiempo real de los parámetros medidos, y presentar por lo menos 6 ondas en pantalla simultáneas, más todos los parámetros disponibles en forma alfanumérica, junto con sus límites de alarmas.

Deberá estar configurado en español, poseer el panel de interface con el usuario y el software en español.

Debe permitir realizar la monitorización simultánea de las 12 derivaciones del ECG usando un cable paciente de cinco electrodos, mostrando 12 ondas de ECG en tiempo real, con una tira de ritmo y todos los valores de ST. Y permitir capturar 10 segundos deECG de toda derivación.

Debe poseer detección de marcapasos en cualquiera de las derivaciones disponibles.

Debe poseer análisis de arritmias multiderivación y del segmento ST en la cabecera en todas las derivaciones disponibles.

Debe poseer análisis de arritmias básicas y completas: Asistolia, Fibrilación ventricular/taquicardia, TaqV, Bradicardia extrema, Taquicardia extrema, Frecuencia cardiaca alta, Frecuencia cardiaca baja, Taquicardia ventricular no sostenida, Ritmo ventricular, Salva EVs Alta, Par EVs, EVs RsobreT, Bigeminismo ventricular, Trigeminismo ventricular, EV/min alto, EVs Multiformes, Pausa, Pérd.Latido, Marcap No Capta, Marcap no Detect., TSV, FibA, FibA finaliz, FC Irregular, FC Irregular finaliz.

Debe poseer monitorización del intervalo QT/QTc, dQTc con alarmas.

Debe permitir el etiquetado de los siguientes sitios de medición de Presión Invasiva con ajuste automático de color de onda y escala: a) pulmonar, b) intracraneana, c) venosa central, d) arterial, e) ventricular o auricular. Debe permitir la medición de la presión capilar (presión de cuña) con cursores para la medición de la presión de cuña. Debe permitir la puesta a cero individual o simultánea con un botón de todas las mediciones depresiones invasivas.

El monitor debe ser capaz de calcular la Variación de la Presión de Pulso (VPP) en forma completamente automática con solo con una medición de una presión arterial invasiva estándar, y actualizar dicho valor en pantalla continuamente a partir de los valores de presión arterial latido a latido.

Debe permitir utilizar sensores de SpO2 del propio fabricante, y si se agregasen cables intermediarios, debe poder utilizar sensores de SpO2 de como Masimo y Nellcor.

Debe permitir medir Presión No Invasiva (PNI) con tres modos de medición: manual, automática y rápido, con medición de presión sistólica, diastólica y media, con

calibraciónautomática de la presión de inflado del manguito según tipo de paciente.

Debe permitir cálculos Hemodinámicos: Índice Cardiaco (IC), Volumen Sistólico (VS), Índice Sistólico (IS), Resistencia Vascular Sistémica (RVS), Índice de Resistencia Vascular Sistémica (RVSi), Resistencia Vascular Pulmonar (RVP), Índice de Resistencia Vascular Pulmonar (RVPi), Trabajo Cardiaco Izquierdo (TCI), Índice de Trabajo Cardiaco Izquierdo (TCIi), Trabajo Sistólico Ventricular Izquierdo (VSVI), Índice de Trabajo Sistólico Ventricular Izquierdo (VSVIi), Trabajo Cardiaco Derecho (TCD), Índice de Trabajo Cardiaco Derecho (TCDi), Trabajo Sistólico Ventricular Derecho (VSVD), Índice de Trabajo Sistólico Ventricular Derecho (VSVDi), Índice de Agua Extravascular en el Pulmón (EVLWi), Índice de Volumen Sanguíneo Intratorácico (VSITi), Índice de Volumen Telediastólico Global (VTDGi).

Debe permitir cálculos de Oxigenación: Contenido Arterial de Oxígeno (CaO2), Contenido Venoso de Oxígeno (CvO2), Contenido Arteriovenoso de Oxígeno (DavO2), Índice de Disponibilidad de Oxígeno (DO2i), Consumo de Oxígeno (VO2), Índice de Consumo de Oxígeno (VO 2i), Proporción de Extracción de Oxígeno (CEO2), Diferencia de Oxígeno Arterioalveolar (DO2Aa), Porcentaje de Shunt Arteriovenoso (Qs/Qt).

Debe permitir cálculos de Ventilación: Volumen Minuto (VolMin), Adaptabilidad (COMP), Espacio Muerto (Vd), Relación Espacio Muerto/ Volumen Corriente (Vd/VC), Ventilación Alveolar (VentAl).

Debe permitir la creación de perfiles de configuración para una actualización rápida de los casos. Debe permitir configurar al menos 20 pantallas diferentes, para que el usuario pueda seleccionar aquella pantalla que corresponda al contexto clínico específico del paciente.

Debe poseer placa de red para conectarse a una red con central de monitoreo, y con otros monitores de la misma familia para permitir la vigilancia central de los datos de cabecera. Los monitores conectados a la red deban permitir la visualización remota de otro pacienteen la misma pantalla.

Debe permitir la visualización simultánea en pantalla de tendencias gráficas y formas de ondas seleccionadas. Presentar tendencias tabulares y gráficas de los parámetros monitorizados en períodos entre 4 hasta 48 horas.

Debe poseer la revisión de alarmas con almacenamiento de los últimos 100 eventos de alarmas (incluyendo asistolia, fibrilación ventricular, taquicardia ventricular), mostrando la información de todas las alarmas/inops, alarmas principales

activadas/desactivadas, alarmas aceptadas y hora en que tuvieron lugar. Los datos que se almacenan por evento deben ser configurables: desde 15 segundos de onda, o bien hasta 20 minutos de datos muestreados cada 12 segundos.
Debe poseer alarmas audibles y visuales, clasificadas en 3 niveles fácilmente identificables, mostrando el mensaje de alarma según la gravedad del problema. Las alarmas deberán estar graduadas y tener asignada una prioridad según la gravedad: Alarmas rojas; Alarmas amarillas; Alarmas técnicas (INOPS). Los límites de alarmas deberán ser visibles constantemente en la pantalla principal.

Deberá tener la función Audio Desactiv. / Pausa Alarmas que permite al usuario desactivar los tonos de alarma con solo pulsar, al mismo tiempo que mantiene los mensajes de alarma visuales. Las alarmas deberán poder situarse en pausa indefinidamente o durante un período de tiempo de uno, dos, tres, cinco o 10 minutos.

Debe permitir configurar temporizadores en pantalla para establecer Cronómetros ajustables de 1 minuto hasta 24 horas.

Deberá ser compacto de menos de 7 kg de peso, donde la pantalla, la unidad de procesamiento, la batería y la fuente de alimentación se integran en solo dispositivo.

Alimentación eléctrica: de 100 a 240 V – frecuencia 50/60 Hz. Debe incluirse batería deIon Litio recargable que provea de al menos 2,5 hs de autonomía.

Deberá poseer un sistema eficiente de refrigeración de la electrónica interna que no necesite ventilación forzada mediante ventilador interno para prevenir de esta forma la posibilidad de generar infecciones cruzadas.

Debe estar protegido contra los daños provocados por desfibrilación y electrocirugía.

Debe contar con salida de sincronización de ECG para exportar datos a dispositivos externos (como por ejemplo desfibriladores).

Debe contar con salida de video DVI para repetición de la imagen del monitor en otro sitio.

El monitor debe permitir la incorporación futura de: Módulo de Masimo O3, Análisis de ECG de 12 derivaciones con cable 10 electrodos, Módulos para Medición de presiones invasiva adicionales, Módulo de SpO2 adicional para tener 2 mediciones de SpO2 simultáneas, módulos para medición de Capnografía (mainstream, sidestream o microstream), Módulos de BIS y BIS Bilateral, Módulos para Electroencefalograma

(EEG) de 2 y 4 canales., Módulos de Temperatura, Módulos de integración para la conexión de equipos externos de diferentes marcas (respiradores, bombas de infusión, mesas anestesia, etc.) para así poder visualizar sus curvas y/o parámetros desde el monitor multiparamétrico, módulo para Medición de Gases Anestésicos, Módulo para Transmisión neuromuscular (NMT), módulos para Medición de Gasto Cardíaco (Volumen Minuto) mediante método de termodilución o método PiCCO Gasto Cardiaco continuo, módulo de expansión que integra y permite la medición simultánea de capnografía (mainstream o microstream) junto a presión invasiva, temperatura y gasto cardíaco PiCCO, módulo registrador de array térmico, conexión de Módulo-Monitor de transporte.

El equipo deberá contar con certificaciones FDA o CE, Habilitación ANMAT, y Manuales de usuario en castellano.

La empresa oferente deberá acreditar el certificado de cumplimiento de las BPF emitidopor la ANMAT.

Con cada monitor se debe entregar:

- Un módulo de mediciones multiparamétricas que integre las mediciones de ECG,SpO2, PNI, Temperatura y Presión Invasiva.
- Un cable troncal de ECG
- Un set de 5 latiguillos de ECG.
- Un sensor de SpO2 de dedo adulto reusable.
- Una manguera reusable para PNI
- Un manguito PNI adulto reusable
- Un sensor de temperatura de esofágica/rectal reusable o de piel reusable.
- Un batería de Ion Litio reusable.
- Un cable de alimentación.
- Un cable que permita conectar 2 presiones invasivas simultáneas.
- Un brazo soporte articulado con sistema de anclaje rápido.

Módulos y accesorios adicionales:

*Junto a los 10 monitores, se deberán entregar: 2 (DOS) MODULOS DE MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO POR TERMODILUCIÓN (para SwanGanz y PICCO) con las siguientes características.

- Deberá ser compatible con los monitores cotizados y funcionar en forma plug&play.

- Deberá ofrecer la posibilidad de elegir entre dos métodos de medición:
  *El método PiCCO para la medición del GC, el GCC y otros parámetros hemodinámicas como agua pulmonar extravascular con catéteres PiCCO.
  *El método de termodilución del corazón derecho para la medición del GC con catéteres SwanGanz.

- Deberá permitir mostrar los valores hemodinámicos absolutos e indexados.
- El módulo debe contar con teclas básicas para tener acceso directo a las funcionesrealizadas con más frecuencia y un indicador luminoso para identificar el móduloen uso durante las tareas de monitorización.
- Con cada módulo de Gasto Cardíaco se deberá incluir:
- Un Cable de interfaz para Gasto Cardíaco (SwanGanz/ PiCCO)
- Un Cable intermediario de Presión Invasiva PULSION para PiCCO
- Un Sensor de temperatura de inyectado para PiCCO
- Un Sensor de Temperatura de inyectado para SwanGanz.

Renglón N° 2 - CENTRAL DE MONITOREO DE 14 PUESTOS
Cantidad: 1 (UNA)

Especificaciones Técnicas requeridas:

- Debe incluir las licencias para conectar al menos 14 (catorce) puestos simultáneamente: 10 (diez) monitores multiparamétricos y 4 (Cuatro) monitores de telemetría. Debe permitir su ampliación a futuro hasta 32 (treinta y dos) puestos, lo cuales deben poder ser monitores de telemetría o monitores de cabecera.
- El sistema cotizado deberá ser compatible con los monitores y telémetros cotizados.
- Debe contar con almacenamiento de ondas completas por 7 días.
- La Central de Información del Paciente deberá ser un hub de información potente que consolide las ondas y parámetros fisiológicos en tiempo real y los anuncios de alarmas para ofrecer una vista clara y sencilla del estado del paciente. Deberá permitir la captura completa de todos los datos de ondas, tendencias, alarmas y valores numéricos procedentes de los monitores.
- La Central deberá ser compatible para usar una o dos pantallas de visualización.

  ***Deberá permitir la exportación de datos por protocolo HL7 para los 14 puestos. Debe permitir a futuro agregarle licencias para su integración a unsistema de gestión hospitalaria.**

- Deberá permitir el Acceso Web para los 14 puestos de monitorización, para permitir de esa forma acceder a la visualización de los datos de la central desde cualquier computadora conectada a la red.
- Permitir la creación y la exportación de informes, manual o programada, en formato PDF o a una impresora (en caso de agregarse la impresora a futuro).
- La central deberá permitir, entre otras funciones, realizar las acciones de:
  *Introducir o actualizar información de filiación.
  *Admitir, dar de alta o trasladar pacientes.
  *Situar la cama en modo de espera temporalmente.

- La pantalla principal deberá ser configurable para visualizar ondas y parámetros en tiempo real.
- Se deberá permitir ajustar su tamaño de los sectores de pacientes y la visualizaciónde parámetros y ondas en forma independiente.
- La ventana de paciente con información más detallada, deberá ser accesible directamente desde la Pantalla Principal. Para una pantalla única, la Pantalla Principal deberá modificar su tamaño para dejar espacio a la ventana de paciente.
- Deberá contar con un Menú contextual para cada elemento dentro de los sectoresde paciente para permitir el rápido ajuste de dicho elemento.
- Capacidad de Almacenamiento de información:

  ***Deberá poseer la capacidad de almacenar durante siete (7) días hasta 20 formas de onda completas y la tendencia de todos los parámetros monitorizados. Asimismo, también resguardar automáticamente esta información por siete (7) días luego de darle el alta al paciente a fin de revisar esta información o por si el paciente es reingresado.**

  ***Deberá permitir almacenar el registro de toda alarma / evento de cada paciente.**

- Pantallas de revisión con información consolidada:
  *Revisión General: Deberá poder mostrar el historial de datos como un panel de control de las ondas, eventos, tendencias y datos tabulares.
  *Revisión de Alarmas: Deberá poder mostrar los sucesos de alarma que se han guardado automáticamente, así como las tiras que se han guardado manualmente.
- Alarmas:
  *Deberá tener la capacidad de codificación en color para identificar visualmente

al paciente con una alarma y su gravedad en la Pantalla Principal. Unos tonos de alarma de nivel múltiple también indican las alarmas y su gravedad.
*Deberá permitir que las alarmas puedan encenderse o apagarse desde el sector del paciente y ajustar todos los límites de alarma para todos los pacientes.

- Visualización completa de formas de onda, parámetros, alarmas, arritmias multiderivación, segmentos ST, sucesos y tendencias.
- Deberá poder generar Informes centrales configurables; tanto a demanda o a intervalos programados. Algunos reportes que deben poder obtenerse: Alarmas, Resumen de Paciente, QT, Revisión, ST, Tendencias Tabulares, Estadística ECG, Ajustes Clínicos, Resumen de la unidad, Resumen de Alarmas.
- Deberá tener un ajuste automático del volumen según Día/Noche: se pueden configurar dos niveles de sonido para dos horarios diarios.
- Deberá poseer la capacidad de impresión de datos desde la central o desde cada puesto, ya que deberá poder incorporar una impresora para imprimir copias con gráficas de los datos almacenados de pacientes e informes programados.
- En las centrales se tendrá que visualizar simultáneamente en una pantalla todos los puestos con los siguientes datos:
  *Número de cama.
  *Nombre y datos del paciente
  *Visualización de trazados en tiempo real de todas las curvas monitorizadas: ECG, respiración, presiones invasivas, Capnografia, Saturación de oxígeno, etc.
- Presentación de todos los valores numéricos de los parámetros monitorizados en cada puesto y las condiciones de alarma (Frecuencia cardiaca, Frecuencia respiratoria, Presión no Invasiva, Presión invasiva, SpO2, Temperatura, Frecuencia de Pulso, CO2, etc.).
- El algoritmo de arritmias deberá poder analizar una o dos derivaciones de ECG de pacientes adultos, pediátricos y neonatales con o sin marcapasos. También deberá poder analizar arritmias ventriculares, calcula la frecuencia cardiaca, y genera alarmas y sucesos.
- Monitorización de arritmias: la monitorización de arritmias multiderivación se deberá realizar sobre derivaciones de ECG principales y secundarias seleccionadas por el usuario. La función de arritmias deberá constar de las funciones básicas de FC, frecuencia de EVs, FC latido a latido y detección de las alarmas siguientes:

✓ asistolia
✓ fibrilación ventricular

- ✓ taquicardia ventricular
- ✓ bradicardia extrema
- ✓ taquicardia extrema
- ✓ marcapasos no capta
- ✓ marcapasos no detecta
- ✓ EV/min.
- ✓ FC baja
- ✓ FC alta
- ✓ FC irregular
- ✓ Taquicardia ventricular no sostenida
- ✓ Taquicardia supraventricular
- ✓ Ritmo ventricular
- ✓ Salva EVs
- ✓ Par EVs
- ✓ EVs multiformes
- ✓ EV R-sobre-T
- ✓ Pausa
- ✓ Perdida de latidos
- ✓ Bigeminismo ventricular
- ✓ Trigeminismo ventricular
- ✓ Fibrilación auricular

- Deberá permitir la monitorización ininterrumpida de otros pacientes mientras se accede a la información individual de un paciente.

<u>Se deberá incluir:</u>

- Una CPU dedicada de marca reconocida, que esté certificada y que sea PROVISTA POR EL FABRICANTE de los Monitores y de los Telémetros solicitados en el presente pliego.
- Un Teclado y un Mouse,
- Una pantalla color widescreen de al menos 24 pulgadas.
- Un Switch, para la conexión al sistema de Telemetría y a los 10 monitores multiparamétricos

Renglón N° 3 - SISTEMA DE TELEMETRÍA Y TELEMETROS
Cantidad: 1 (UNO)

El sistema debe estar constituido por los siguientes ítems:

a) Sistema de red inalámbrico para la Telemetría - Cantidad: 1 (UNO)
b) Telémetros (monitores de telemetría) de ECG y SpO2 - Cantidad: 4 (CUATRO)
c) Estación de Carga de Baterías - Cantidad: 1 (UNO)
d) Puesto de Vigilancia de Telemetría – Cantidad: 1 (UNO)

Características solicitadas para cada componente del sistema de telemetría:
El sistema de red inalámbrico para la Telemetría debe cumplir con al menos las siguientes características:

- Sistema de red de telemetría inalámbrico dedicado, no debe usar la red del hospital o redes comerciales; debe ser independiente de la red WiFi 802.11a/b/g/n de uso general de la institución, para evitar interferencias con el sistema de monitoreo de pacientes. La tecnología de red inalámbrica debe funcionar en el rango de frecuencia de 2.4 GHz con sus antenas propias provistas por el fabricante de los telémetros y debe ser una red para aplicación médica dedicada exclusiva desarrollada por el fabricante de los telémetros.
- El sistema de telemetría se debe conectar a la Central de Monitorización solicitada en este pedido, de forma tal que los datos de los pacientes conectados a cualquiera de los monitores multiparamétricos conectados a la central puedan trasladarse al puesto de monitorización de los telémetros y viceversa.
- El sistema debe permitir un flujo de datos bidireccional entre la central de monitoreo y con los telémetros solicitados en este pliego.
- El sistema debe permitir la monitorización en tiempo real de ondas y parámetros.
- El sistema no debe generar interrupciones en la monitorización cuando el pacientese traslada entre las diferentes antenas (Access Points).
- El sistema debe utilizar antenas (Access Points) que tengan un radio de coberturacomo mínimo de 9 metros.

- El sistema deberá incluir los siguientes componentes:

✓ 2 (DOS) antenas Access Points de 2,4 GHz.
✓ 1 (UN) sistema de control de Access Points
✓ 1 (UNA) unidad de sincronización.

b) Los TELEMETROS (monitores de telemetría) de ECG y SpO2 deben cumplir al menos con las siguientes características:

- Monitores de telemetría compatibles con el Sistema de Telemetría y con la Central de Monitoreo solicitada en este pliego.
- ✓ Debe funcionar bajo un sistema de red de telemetría inalámbrico dedicado, no debe usar la red del hospital o redes comerciales. La tecnología de red inalámbrica debe funcionar en el rango de frecuencia de 2.4 GHz y debe ser una red para aplicación médica dedicada exclusiva desarrollada por el fabricante.
- ✓ Monitores de telemetría que permitan la monitorización inalámbrica y remota de ECG y de SpO2 en pacientes Pediátricos y Adultos.
- ✓ Debe permitir el uso de sensores de SpO2 de las tecnologías Masimo y Nellcor.
- ✓ Debe permitir medir la saturometría del paciente (SpO2) en modo continuo o manual.
- ✓ Debe permitir la monitorización de ECG con 5 latiguillos, y debe permitir la obtención simultánea de las 12 derivaciones de ECG.
- ✓ Debe permitir medición de segmentos QT/dQTc y segmento ST.
- ✓ Debe contar con detección de Arritmias Mejoradas:
- ✓ Alarmas rojas: Asistolia; La fibrilación ventricular; Taquicardia ventricular; Taquicardia extrema; Bradicardia extrema.
- ✓ Alarmas amarillas: Fibrilación auricular; PVC frecuentes PVC/min; Frecuencia cardíaca alta; Frecuencia cardíaca irregular; Frecuencia cardíaca baja; Latido perdido; PVC multiformes; Taquicardia ventricular no sostenida; Marcapasos sin captura; Marcapasos sin ritmo; Emparejar PVC; Pausa; PVC R-on-T; Ejecutar PVC; Taquicardia supraventricular; Bigeminismo ventricular; Ritmo ventricular; Trigeminismo ventricular
- ✓ Debe contar con pantalla táctil capacitiva de al menos 2,8 pulgadas, que permita la interacción del usuario usando guantes.
- ✓ Debe contar con la posibilidad de seleccionar entre al menos 4 pantallas diferentes para optimizar la visualización de ondas simultáneas y de los parámetros monitorizados.
- ✓ Debe permitir utilizar tanto batería de IonLitio reusable como pilas AA descartables, a elección del usuario.
- ✓ Debe poseer resistencia a ingreso de líquido con nivel IPX7 según IEC60592 (debe soportar una inmersión accidental en hasta 1 m de agua durante 30 minutos).
- ✓ Debe contar con parlante para alarma.
- ✓ Peso: menor a 320 g con baterías incluidas.
- ✓ Dimensiones: altura menor a 130 mm; ancho menor a 70 mm; profundidad 35 mm.
- ✓ Con cada monitor de telemetría se debe incluir:
  *un cable de ECG de 5 latiguillos reusable

*un sensor de SpO2 reusable tamaño adulto.

c) La ESTACIÓN DE CARGA para Baterías de Telémetros debe cumplir con:

Ser una estación para recarga de baterías reusables de ION LITIO con zócalospara carga simultánea de hasta 9 baterías.
Con la estación de carga se deben incluir:

- SEIS (6) baterías de Ion Litio reusables para ser usada con los telémetros.

d)El PUESTO DE VIGILANCIA DE TELEMETRÍA debe cumplir con al menos las siguientes características:

- Debe conectarse a la central de monitorización solicitada en el pliego.
- Debe permitir la monitorización en tiempo real de los pacientes conectados a los Telémetros, y debe permitir realizar las funciones de vigilancia, carga de datos del paciente (Alta/Baja/transferencia), revisión de ondas, de alarmas y eventos y tendencias, de la misma forma que lo podrían realizan desde la central.
- Se debe incluir:

  *Una CPU de marca de marca reconocida, que esté certificada y que sea provista por el FABRICANTE de los Telémetros solicitados
  *Un Teclado y un Mouse
  *Una pantalla de 24"

Renglón N° 4 – MONITOR/MODULO DE TRANSPORTE
Cantidad: 1 (UNO).

Especificaciones técnicas solicitadas:

- El módulo-monitor deberá ofrecer un conjunto de mediciones fisiológicas con una pantalla táctil capacitiva en color de al menos 6". Deberá permitir la visualizaciónde 3 ondas simultáneas (actualizables hasta 5 ondas).
- Deberá cumplir con una doble función, pudiendo utilizarse como Módulo multiparamétrico para la familia de monitores modulares cotizados, o como Monitor de paciente/traslado de uso independiente.
- Deberá poder monitorizar de manera simultánea los siguientes parámetros:
  *ECG, incluida la monitorización de arritmias y del segmento ST, con 3/5 latiguillos, y ECG de 12 derivaciones con solo 5 latiguillos.
  *Respiración,

*Saturación de oxígeno,
*Presión No Invasiva,
*Temperatura
*Presión invasiva.

- La pantalla táctil capacitiva Gorilla Glass deberá permitir interactuar fácilmente deslizando o tocando con uno o dos dedos, igual que en un smartphone. La imagen de la pantalla deberá rotar automáticamente cuando se inclina el monitor para permitir visualizar más derivaciones de ECG simultáneas y ondas.
- La caja protectora deberá ser resistente a los productos químicos y alta resistenciaa los golpes. Con resistencia a caidas de 1 metro.
- Deberá contar con una batería de IonLitio con una autonomía de uso de mínimo 5 horas.
- Debe poder ser alimentado eléctricamente mediante las siguientes formas:
  *Batería recargable reemplazable fácilmente por el usuario sin herramientas.
  *Desde el monitor de cabecera al cual está conectado este módulo-monitor.
  *Mediante alimentación de CA mediante cuando se lo conecta a una estación base.

- Deberá contar de una manija/asa ergonómica para facilitar su maniobrabilidad y transporte.
- Deberá contar con la visualización de ECG de 12 derivaciones en forma simultánea con solo cinco (5) electrodos de ECG, debe poder mostrar 12 ondas de ECG en tiempo real, con una tira de ritmo y todos los valores de ST.
- Deberá realizar análisis de arritmias multiderivación y análisis del segmento ST en la cabecera en todas las derivaciones disponibles y monitorización del intervaloQT/QTc con alarmas.
- Deberá poder presentar tendencias tabulares y gráficas de los parámetros monitorizados.
- Deberá contar con una revisión de alarmas con almacenamiento de eventos de alarmas (incluyendo asistolia, fibrilación ventricular, taquicardia ventricular).
- Poseer alarmas audibles y visuales, clasificadas en 3 niveles fácilmente identificables, se muestra el mensaje de alarma según la gravedad del problema.
- Debe permitir visualizar la variación de la presión de pulso (VPP) que deberá sercalculada automáticamente y ser visualizada como porcentaje a partir de los valores de una medición estándar de presión arterial invasiva latido a latido y sinnecesidad de accesorios extra.
- Deberá permitir la creación de perfiles de configuración para una actualización rápida de los casos.
- Deberá contar con herramientas de decisión clínica:

*Visualización gráfica que permite al usuario final detectar a primera Vista el estado actual de lo paciente.
*Esta herramienta deberá contar con parámetros actuales y su desviación respecto a una línea de base u objetivoguardada por el usuario.
*Representación gráfica que permita ayudar a los cuidadores a reconocer los cambios en los segmentos ST y su ubicación en el corazón de manera más sencilla.

- El equipo deberá poseer un sistema eficiente de refrigeración de la electrónica interna que no necesita ventilación forzada mediante ventilador interno.
- Deberá ser compacto y liviano con un peso no mayor a 1,4 Kilos con batería.
- Permitir agregar a futuro módulos para expansión para agregar mediciones, por ejemplo: Capnografía, Gasto cardíaco, PiCCO, y canales de Presiones Invasivas y Temperatura adicionales.

<u>El equipo deberá ser provisto con:</u>

- ✓ Una Estación de carga AC con conexión LAN, debe incluir una abrazadera de anclaje Universal.
- ✓ Un cable troncal de ECG para 5 latiguillos.
- ✓ Un set de 5 latiguillos de ECG.
- ✓ Un sensor de Saturación de oxigeno adulto.
- ✓ Una manguera de PNI.
- ✓ Un manguito de PNI tamaño adulto.
- ✓ Un sensor de Temperatura.
- ✓ Un soporte para montaje sobre baranda de camilla/cama

Renglón N° 5 – ELECTROCARDIÓGRAFO
Cantidad: 1 (UNO)

El electrocardiógrafo debe cumplir con las siguientes características:

- Equipo portátil que registre las corrientes eléctricas producidas por la actividaddel corazón.
- Debe ser compacto, fácil de usar.

Debe contar con pantalla color táctil de TFT de mínimo 7'', resolución 800 x480.

- Debe permitir el funcionamiento rápido en tres pasos.
- Debe permitir la adquisición simultánea de 12 derivaciones de ECG estándar y lavisualización en tiempo real de las 12 derivaciones en pantalla.

- Debe permitir la previsualización completa del informe de 12 derivaciones de ECG antes de imprimirlo.
- Debe contar con modo de operación de ECG manual y ECG temporizado.
- Debe contar con controles y menú en español.

Debe permitir la impresión de reportes de múltiples canales seleccionables de ECG en los formatos: 3x4, 3x4 3R, 3x4 1R, 3X4 1R con un GRAFICO RADIAL resumido de los segmentos ST para cada derivación, separando precordiales y de miembros, 6x2, formato estándar y Cabrera, más Panorámico 12 Cabrera.

- Debe permitir la impresión de tiras de ritmo de hasta 6 canales simultáneos, con derivaciones seleccionables por el usuario.
- Debe contar con protección contra desfibrilación.

Debe permitir mediciones de frecuencia cardiaca, intervalo RR, intervalo PR, duración de QRS, intervalo QT, intervalo QT corregido (corrección Bazett, Fridericia, Hodges y Framingham), Eje P frontal, Eje QRS frontal, Eje T frontal.

- Debe contar con Método de corrección QT
- Debe indicar la desconexión de electrodos, mediante un mapa anatómico de latiguillos que muestre la localización y etiqueta de electrodos perdidos o desconectados.
- Debe indicar mediante diferentes colores de los trazos del ECG la calidad de conexión de los latiguillos al paciente.
- Debe permitir la visualización continua de la frecuencia cardíaca del paciente.
- En la pantalla se debe visualizar además de los canales de ECG, el indicador de conexión a alimentación, carga/estado de la batería, fecha y hora, frecuencia cardíaca, nombre e identificación del paciente, velocidad seleccionada, filtros seleccionados, modo de operación, amplitud seleccionada.
- La frecuencia de muestreo debe ser de al menos 8000 muestras por segundo en cada latiguillo.
- Debe contar con una impresora matricial digital de alta resolución que utilice un rollo de papel termosensible milimetrado, con ancho de papel de al menos a 11 cm.
- Debe permitir la impresión de hasta 6 canales simultáneos con los datos de fecha,ganancia y velocidad de papel.
- Debe permitir seleccionar la velocidad de impresión a 25 mm/s o 50 mm/s.
- Debe ser liviano con peso no superior a 2,5 kg.
- Debe permitir el ajuste de Ganancia para las derivaciones de miembros: 5, 10 o

20 mm/mV

- Debe permitir el ajuste de Ganancia para las derivaciones precordiales: 2.5, 5, 10o 20 mm/mV´.
- Debe contar con los siguientes filtros: Ruido de CA (desactivado, 50 Hz); Línea de base errante (activada, desactivada); Artefacto/Muscular (activado, desactivado); Paso bajo (40 Hz, 100 Hz, 150 Hz); Paso alto (0,05 Hz, 0,15 Hz, 0,5Hz)
- Debe contar con una fuente de alimentación interna integrada, 100 a 240 V de CA, 50/60 Hz.
- Debe contar con batería que permita una autonomía para impresión de 300 informes de pacientes típicos; o 120 minutos de impresión de tira de ritmo, o10 horas de funcionamiento continuo sin impresión.
- Debe visualizarse en pantalla un indicador de capacidad de la batería y contar conalertas de audio y visuales de nivel de batería bajo.
- Debe permitir el almacenamiento interno de hasta 200 estudios.
- Debe permitir la exportación de estudios en formato XML, y en formato PDF optimizado para hoja tamaño A4.
- Debe permitir la exportación de los estudios mediante LAN a una computadora o sistema externo,
- Debe contar con puerto USB para exportación de estudios a memoria tipo pendrive o para conexión de periféricos, por ejemplo: Teclado QWERTY.
- Debe incluir conectividad integrada Wireless LAN 802.11(a/b/g) para exportación de estudios (no se acepta placa o dispositivo de red WiFi externo).
- Debe incluir las licencias que permitan exportar el informe de ECG en formato DICOM ECG a PACS.
- Debe incluir las licencias para manejo de lista de trabajo de pedidos desde un servidor en red y debe ser compatible con lista de trabajo de modalidad DICOM (DICOM MWL).
- El equipo debe permitir incorporar a futuro licencias o función que permita el almacenamiento interno de cinco minutos continuos de las 12 derivaciones del ECG y el marcado de al menos 6 eventos para su revisión posterior.
- El equipo debe permitir incorporar a futuro una función que permita una interpretación automática del electrocardiograma para facilitar la valoración al personal clínico.
- El equipo debe permitir agregar a futuro un algoritmo que sea capaz de hacer interpretaciones diferenciadas para:
  *Diferentes edades y géneros
- Análisis pediátrico desde primeras horas de vida integrado en algoritmo.
- Criterios diferenciados por edad y sexo para la identificación del infarto de miocardio por elevación de segmento ST.

- Criterios diferenciados por género: Incluyendo evaluación de ondas Q, desviación de ejes, criterios Cornell para hipertrofia ventricular izquierda, criterios Rochester y Rautaharju para QT largo, umbrales de ST para mujeres, isquemia global.
- Evaluación de ondas Q.
- Desviación de los ejes.
- Umbral de ST adaptado para mujeres.
- Isquemia Global.
- El equipo debe poder incorporar a futuro una función que permita la detección y notificación de casos críticos tales como: Taquicardia extrema, Bradicardia extrema, Infarto de miocardio, Bloqueo completo.
- El equipo debe poder incorporar a futuro un lector de código de barras para ingreso de datos del paciente.
- El equipo debe contar con certificado de ANMAT.
- El proveedor deberá contar con servicio técnico oficial autorizado por el fabricante.

Accesorios a incluir con cada equipo:

*Un (1) juego de cable de ECG de diez (10) latiguillos.
*Cuatro (4) electrodos tipo pinza, tamaño adulto
*Seis (6) electrodos para pecho, tipo chupete completos adultos
*Una batería recargable
*Un cable de alimentación
*Manual de usuario.
*UN CARRO DE TRASLADO, con canasta porta accesorios y frenos

Renglón N°6 - CAMA ELÉCTRICA DE CUIDADOS CRÍTICOS CON MESA DE COMER

Cantidad: 10 (DIEZ)

La cama debe cumplir con al menos las siguientes características:

- Debe contar con respaldo radiolúcido y con portachasis de Rayos X.
- Debe permitir una carga de trabajo segura de al menos 250 kg.
- Debe contar con cuatro ruedas de doble apoyo de 150 mm de diámetro con freno.
- Debe contar con freno centralizado, con pedales de activación de freno tanto a lospies como a la cabecera de la cama

- Debe poseer pedales de freno de 3 posiciones para poder permitir realizar las siguientes funciones: el Bloqueo completo de las cuatro ruedas, dejar las cuatro ruedas libres, y deja una rueda direccionada en forma recta para facilitar el traslado en pasillos.
- Debe contar con cuatro motores Linak para realizar los movimientos eléctricos.
- Debe contar con paneles de lecho extraíbles de ABS
- Debe contar con barandas laterales rebatibles de ABS que cubran todo largo completo de la cama
- Debe contar con panel piecero y panel cabecero extraíbles sin trabas.
- Debe contar con mandos de control para cuidador ubicados a ambos lados de la cama e integrados del lado externo a las barandas. Los mandos del cuidador deben contar con las siguientes funciones para movimientos eléctricos: Respaldo, Piernas, AutoContorno, Ajuste de altura, Trendelemburg y Trendelemburg invertido, Silla Cardíaca, Inclinación de emergencia cabeza abajo, RCP, Bloqueode funciones, indicador de alimentación eléctrica.
- Debe contar con mandos de control para el paciente ubicado a ambos lados de la cama e integrado del lado interno de las barandas. Los mandos del paciente deben contar con al menos las funciones para movimientos eléctricos: Respaldo, ángulode la rodilla, Auto-Contorno.
- Debe contar con respaldo retráctil. Con Liberación rápida manual del respaldo para RCP con palancas visibles y de fácil acceso ubicadas a cada lado de la cama
- Debe contar con elevación de sector de pie/pantorrilla.
- Debe contar con ganchos para bolsas de orina: ambos lados de la cama
- Debe contar con zócalos en cada esquina de la cama para permitir la colocación de accesorios, por ejemplo: colocación de mástil portasueros.
- Debe contar con lecho de cama con asas contorneadas integradas para la retención de colchón para evitar el desplazamiento del colchón durante los movimientos dela cama.
- Debe contar con cuatro parachoques rotatorios ubicados en las cuatro equinas dela cama
- Debe contar con extensión de la cama de al menos 190 mm para colocar pacientesmás altos.
- Datos técnicos mínimos requeridos:
- Longitud total estándar sin extender el lecho, no mayor a: 2200 mm
- Extensión de la cama de al menos 190 mm
- Ancho total no mayor a: 1020 mm
- Rango de ajuste de la altura de lecho: desde una altura no mayor a 400 mm hasta al menos 820 mm.

- Inclinación de cabeza hacia abajo (Trendelemburg): 0 a 14º
- Inclinación de pies hacia abajo (Anti Trendelemburg): 0 a 14º
- Inclinación de respaldo: 0 a 70º
- Ángulo de las rodillas: 0 a 35º
- Carga máxima de seguridad (todas las funciones eléctricas): 250 kg
- Peso del paciente, al menos: 185 kg
- Voltaje: 100-240 V – 50/60 Hz
- Protección de ingresos de líquidos IPX4

Con la cama se debe incluir:

*Un Mástil porta sueros y bomba de infusión
*Un colchón hospitalario de espuma de poliuretano de 150 mm de espesor que permita seguir el perfil de los movimientos de la cama.
*Una MESA DE COMER regulable en altura.

Renglón N° 7 – BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA CON LIBRERÍA DE DROGAS

Cantidad: 20 (VEINTE)

Características solicitadas

- Modos de operación:
- Modo d / min: Rango de 1 a 266 d / min
- Modo ml / h: Rango de 1 a 1200 ml / h
- Modo Vol / T: Rango de 1 - 9999 ml
- Operación de una tecla para fácilmente cambiar entre d / min y ml / h
- Interfaz de usuario en idioma español
- Con diseño de sistema de CPU dual que brinde de mayor seguridad en el funcionamiento de la bomba.
- Con monitorización de presión en al menos 3 niveles de presión de oclusión (alta/ media / baja)
- Con autocomprobación del sistema se completa cuando se enciende la bomba
- Con Display con doble pantalla para facilitar la observación remota
- Diseño portátil con manija de traslado
- Con sistema de alarma por voz, que permita combinar voz humana, palabraslegibles y luces para situaciones de alarma.
- Con botón para silencio de alarmas

- Con Registro interno de historial: hasta 2000 registros, incluido el funcionamiento, la alarma y la modificación.
- Con biblioteca de fármacos de al menos 1000 fármacos.
- No debe ser una bomba insumo dependiente, debe permitir usar cualquier set de infusión, y calibrarse con diferentes marcas del mercado para el set de infusión con sets de 20 d/ml y 60 d/m.
- Debe permitir a futuro agregar sensor de gota.
- Protección IP Nivel IPX2
- Debe contar con Certificación: certificado por TÜV Rheinland; EN ISO 13485: 2016; y registro de ANMAT vigente.
- Con Tasa FF: de 100 a 1200 ml/h ajustable en saltos de a 100 ml/h
- Con Tasa KVO de 1 a 5.0 ml/h
- Con VTBI de 1 a 9999 ml
- Con Volumen de infusión acumulativo de 0 a 9999.9 ml
- Debe poseer una precisión de infusión en modo d/min: <±3%
- Debe poseer una precisión de infusión en modo ml/h: <±5%
- Burbuja de aire ≤25µl
- Con Anti-Bolo: libera automáticamente la presión del tubo cuando hay oclusión
- Con Mensajes de alarmas: Casi terminada la infusión, Infusión terminada, Puerta abierta, Burbuja de aire, Operación olvidada, Batería baja, Batería descargada, Estado de funcionamiento anormal, Falla del equipo, Falla de energía, Reemplazodel equipo de infusión, Sensor de gotas extraído, etc.
- Alimentación eléctrica: 100-240 VAC, 50/60 Hz; y con conector a fuente de CC externa de 12V
- Con Batería de Litio y autonomía de al menos 4 horas a una tasa de 25 ml/h con una batería completamente cargada.
- Con librería de Fármacos (Drogas) de hasta 1000 fármacos
- Dimensiones aproximadas: 140 mm x 128 mm x 228 mm.

<u>Con cada bomba se debe incluir:</u>
*Un clamp para fijación a poste
*Un Cable de alimentación

Renglón N° 8 - CARDIODESFIBRILADOR BIFASICO

Cantidad: 1 (UNO) Características solicitadas:

- Cardiodesfibrilador con funciones de un dispositivo manual (desfibrilación y cardioversión) y con las funciones de un desfibrilador externo semiautomático

(DESA) y de Marcapasos Transcutáneo.

- Con forma de onda de desfibrilación bifásica exponencial truncada, con ajustes automáticos de los parámetros de la forma de onda en función de la impedancia del paciente.
- Con modo de desfibrilación manual, con perilla de acceso a las funciones terapéuticas del equipo, con control es de selección de energía y cardioversión sincronizada. Con fácil acceso para cardioversión sincronizada pulsando solamente un botón retroiluminado dedicado.
- Con ejecución de desfibrilación manual rápidamente en tres simples pasos.
- Con energía de choque manual ajustable en los siguientes valores para permitir una descarga adecuada para cada tipo de paciente, incluso los más pequeños: 1, 2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 20, 30, 50, 70, 100, 120, 150, 170, 200 J. Con precisión de la energía entregada del +/- 10% del valor seleccionado o mejor.
- Con velocidad de carga al nivel máximo de energía en un tiempo menor a 6 segundos.
- Con indicaciones de voz y visuales en pantalla durante el modo DESA, para guiar al usuario durante todo el procedimiento de desfibrilación, mientras se monitoriza y muestra en forma continua el ECG del paciente capturado con los parches de desfibrilación. Con capacidad de selección entre modo de aplicación DESA infantil con descarga de 50J y modo DESA adulto con descarga de 150J pulsando un solo botón.
- Con capacidad de desfibrilar cualquier tipo paciente infantil / adulto, de cualquier peso, sin la necesidad de accesorios especiales. Con capacidad de seleccionar la categoría de paciente Infantil o Adulto pulsando un botón para ajustar la configuración del equipo acorde al tipo de paciente, así como los límites de alarmas.
- Con volumen individual ajustable del indicador sonoro de QRS, de los indicadores de voz y de las alarmas.
- Con herramienta visual que muestra un contador de dos minutos para ayudar a realizar las maniobras de RCP tanto en modo manual como en DESA.
- Con algoritmo para la detección de arritmias y análisis del ECG, con amplitud de ECG ajustable y ganancia automática. Con posibilidad de medir ECG con 3 o 5 latiguillos o con paletas externas o con parches de desfibrilación.
- Con alarmas de FC y arritmias.
- Con posibilidad de selección de la derivación principal a visualizar en pantalla pulsando un botón y alternar así entre las derivaciones tomadas con los latiguillos o con las paletas externas o parches.
- Con registrador térmico integrado de tiras gráficas de 50 mm.
- Con paletas de desfibrilación externas adulto / pediátrica con un indicador

luminoso que muestra la calidad del contacto electrodo-paciente variando de color para permitir aplicar el disparo en la forma más efectiva. Con electrodos adultos de las palas desmontables para dejar disponibles las palas pediátricas. Con botones en las palas de desfibrilación para ejecutar la carga y el disparo. Con botones de disparo/choque retroiluminados para indicar que el equipo está listo para realizarla descarga.

- Con pantalla brillante de cristal líquido LCD color de 7 pulgadas para la visualización de formas de onda, valores numéricos y límites de alarma como asítambién mensajes e información del paciente.
- Con visualización de al menos 3 ondas simultáneas en modo de funcionamiento como monitor, y con visualización de al menos 2 ondas simultáneas en modo de funcionamiento de desfibrilación manual.
- Con capacidad de visualizar en pantalla informes de tendencias de los parámetros del paciente. Con almacenamiento interno de dos ondas de ECG continuas durante 8 horas, con almacenamiento de sucesos y datos de tendencias por Resumen de sucesos. Con capacidad de 50 resúmenes de sucesos de aproximadamente 30 minutos de duración.
- Con comprobaciones de funcionamiento automáticas en forma horaria, diaria y semanal. Con almacenamiento interno de los resultados de los test automáticos durante un año.
- Con indicador visual de estado del equipo, para evaluar a simple vista si está listo para poder usarse. Con indicador de estado funcional incluso si el equipo se encuentra apagado, desenchufado y sin batería.
- Con puerto USB para exportación de datos de eventos.
- Con batería de ion-litio recargable con capacidad de 100 descargas a máxima intensidad o 2,5 horas de monitorización seguido de 20 descargas al nivel máximode energía. Con calibraciones automáticas de la batería para evitar que un técnico deba realizar esta tarea en forma rutinaria. Con batería fácilmente desmontable sinel uso de herramientas.
- Con función de Marcapasos Transcutáneo; con selección de modo "Fijo" y modo "A demanda"; con forma de onda monofásica; con Tasa de estimulación 30 a 180 ppm (precisión de ±1,5%); con posibilidad de selección de la duración del pulso en 20 o 40 milisegundos (con precisión de ±10%); con Amplitud de pulso de corriente de 10 a 200 mA para un pulso de 20ms, y Amplitud de pulso de corriente de 10 a 140 mA para pulso de 40ms (con precisión de ±10% o ±5mA).
- Normativas: nivel IP54 de protección contra entrada a líquidos y sólidos. EMC: EN 60601-1-2:2002. Seguridad: EN 60601-2-4:2003 y EN 60601-1:1990.
- Con registro de ANMAT vigente. Proveedor oficial, con base instalada comprobable de los dos últimos años en el sector público o privado, y con

servicio técnico oficial autorizado por el fabricante.

- Con capacidad de realizarle actualizaciones futuras del software y hardware para permitir tener las funciones de monitoreo de Saturación de Oxígeno, Presión no invasiva, Capnografía de flujo principal o flujo lateral.

Con los siguientes accesorios:

*Una Batería de ion-litio con indicador de carga.
*Un set de Paletas externas para desfibrilación, adulto/pediátrica, con indicador luminoso del nivel de calidad de contacto y botones de choque con retro iluminación.
*Un Cable de interfaz para uso de electrodos multifunción que permitan realizar cardiodesfibrilación manual, DEA, marcapasos transcutáneo.
*Un Cable de paciente de ECG de 5 latiguillos.
*Un rollo de papel para registrador de 50 mm.
*Un Cable de alimentación.
*Un juego de electrodos de desfibrilación multifunción descartable para Desfibrilación, DESA y Marcapasos.

Renglón N° 9 – BIPAP ST
Cantidad: 3 (TRES)

Características deseadas:

- Apto para pacientes adultos y niños a partir de 17 kg de peso
- Debe contar con los Modos: S, T, S/T, VGPS (similar AVAPS)
- Con ajuste de IPAP: 4 a 30 cm H2O.
- Con ajuste de EPAP: 4 a 30 cmH2O.
- Con ajuste de CPAP: 4 a 20 cmH2O.
- Con ajuste de Frec Resp.: 0 A 30.
- Con Alivio de la presión Flex: 0 a 3 (modo S).
- Con Memoria interna
- Con Humidificación:
- Humidificación activa – controlada por las condiciones climáticas de la habitación
- Capacidad de pre-calentamiento.

Se debe incluir:

*Una tabuladura corrugada reutilizable
*Bolso para transporte y almacenamiento
*Tarjeta SD

4. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS

Se deberá otorgar una garantía explicita sobre la calidad de los Productos provistos y su inmediato reemplazo y/o cambio en caso que su Funcionamiento sea defectuoso, cubriendo un periodo mínimo de 12 meses desde la fecha de entrega de los elementos. Las tramitaciones y gastos relacionados a este punto serán realizadas a cargo del proveedor, sin intervención alguna del IOSFA.

La reposición de los efectos adquiridos, en caso de funcionamiento defectuoso y/o anomalías, no podrá exceder los cinco (5) días hábiles a partir del día posterior al retiro de los efectos por parte del adjudicatario.

Garantía de Fábrica de Doce (12) Meses.

5. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN

N° Renglones	Dependencia	Dirección
1 al 9	**Hospital Militar Central «Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich» Unidad coronaría.**	**Av. Luis María Campos 726, CABA CP 1426**

6. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA.

6.1 La entrega de todos los equipos se realizará dentro de los CIENTO CINCUENTO (150) días corridos desde la notificación fehaciente de la Orden de Compra al Adjudicatario.

6.2 La forma de entrega es única.

7. DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA

7.1. Folletería correspondiente a los equipos ofertados, los cuales permitan obtener una idea clara del objeto ofertado.

7.2. Declaración jurada en concepto de Garantía explicita sobre la calidad de los Productos provistos y su inmediato reemplazo.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Copia Digital de Expediente

Número: CD-2024-124300085-APN-SCC#IOSFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 12 de Noviembre de 2024

Referencia: ESPECIFICACION TECNICA UCO HMC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.12 14:35:28 -03:00

Yanina Natalia Lopez
Auxiliar Administrativa
Subgerencia de Compras y Contrataciones
Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.12 14:35:29 -03:00